



Resolución Gerencial Regional N° 0211 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 16 MAR. 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-005336-2020 de fecha 22 de Enero del 2020, que contiene la Resolución N° 14 de fecha 17 de diciembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el **Expediente Judicial N°01716-2018-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por **PAZ BERRIO, DUNIA GLENDA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0368-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de junio del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **PAZ BERRIO, DUNIA GLENDA** contra la Resolución Directoral Regional N° 1705 de fecha 20 de abril de 2016 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01716-2018-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 29 de octubre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 01716-2018-0-1401-JR-LA-03; **"CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N°11 de fecha 12 de agosto del 2018, (...) que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña PAZ BERRIO, DUNIA GLENDA contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*(...).

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 29 de octubre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N°01716-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 12 de agosto del 2018, (...) en el extremo que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña PAZ BERRIO, DUNIA GLENDA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0368-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de junio del 2018, que declaró INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 1705 de fecha 20 de abril del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que concierne a la parte actora. ORDENO que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir Nueva Resolución administrada disponiendo el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y el adicional por ser personal docente de Educación Superior, en atención al 35% de su remuneración total. REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, por el periodo que ejerció como contratada, del 24 de Marzo al 31 de Diciembre del 2003; del 20 de Marzo al 31 de Diciembre del 2004; del 21 de Marzo al 31 de Agosto del 2005; del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2006 y del 03 de Marzo al 31 de Diciembre del 2008, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. DISPONGO que consentida o ejecutoriada que se la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente. Sin costas ni costos.**



Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona, se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y el adicional por ser personal docente de Educación Superior, en atención al 35% de su remuneración total, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° 172-2020-GRDS/JCAZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

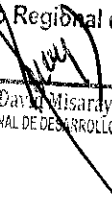
ARTÍCULO PRIMERO: NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 0368-2018 de fecha 28 de junio del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 1705 de fecha 20 de abril de 2016 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en todo lo que respecta o concierne a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada **PAZ BERRIO, DUNIA GLENDA** contra la Resolución Directoral Regional N° 1705 de fecha 20 de abril de 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada **PAZ BERRIO, DUNIA GLENDA** el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y el adicional por ser personal docente de Educación Superior, en atención al 35% de su remuneración total. REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, por el periodo que ejerció como contratada, del 24 de Marzo al 31 de Diciembre del 2003; del 20 de Marzo al 31 de Diciembre del 2004; del 21 de Marzo al 31 de Agosto del 2005; del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2006 y del 03 de Marzo al 31 de Diciembre del 2008, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, más intereses legales, Sin costas ni costos; Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **Gobierno Regional de Ica**

Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL